

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18167

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

- R.M. N° 1245-2024-IN.-** Designan Director General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior **2**
- R.M. N° 1248-2024-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios **2**

PRODUCE

- R.M. N° 00404-2024-PRODUCE.-** Modifican numeral 1.1 del artículo 1 de la R.M. N° 000026-2024-PRODUCE, que establece el límite de captura del recurso bonito para el año 2024 **5**

SALUD

- R.M. N° 678-2024/MINSA.-** Designan Titular de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" del Ministerio de Salud **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

- R.D. N° D000148-2024-COFOPRI-DE.-** Designan Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **6**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

Designan Director General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1245-2024-IN

Lima, 4 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora SILVIA NAYDA DE LA CRUZ QUINTANA en el cargo de Director General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2332167-1

Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1248-2024-IN

Lima, 5 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1898-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001761-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 308-2024-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLI ALEX DOMÍNGUEZ AQUINO, de la República Argentina, formulada por la Sala Penal Liquidadora (Ad. Func.1° Sala Penal de Apelaciones) de la Corte Superior de Justicia de Ancash,

y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de un menor de edad con identidad reservada;

Que, a través de la comunicación electrónica con referencia NP 13467/11/DIFFYE/MDV/GAG de fecha 4 de octubre de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada procedente la solicitud de extradición del ciudadano peruano ROLI ALEX DOMÍNGUEZ AQUINO, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, entre los días 7 y 10 de octubre de 2024;

Que, con Informe N° 553-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú JOSE SEGUNDO TORRES GUERRA y de la Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú MARY ESTHER VERGARA URCIA, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano ROLI ALEX DOMÍNGUEZ AQUINO;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 312-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 6 al 10 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *“La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”;*

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003447, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 553-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 312-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”;*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que *“10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;*



Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito en la parte resolutoria de la presente Resolución, del 6 al 10 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 6 al 10 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Suboficial Superior PNP JOSE SEGUNDO TORRES GUERRA
- Suboficial Técnico de Primera PNP MARY ESTHER VERGARA URCIA

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| | Importe | Días | Personas | Total |
|-------------------------------|-------------|------|----------|---------------|
| Viáticos efectivos policiales | US\$ 370,00 | 4 | 2 | US\$ 2 960,00 |

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2332183-1



UNA EMPRESA PERUANA QUE TE CONECTA CON EL MUNDO

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
elperuano.pe

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
andina.pe

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

SEGRAF
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS
segraf.com.pe

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.





Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



PRODUCE

Modifican numeral 1.1 del artículo 1 de la R.M. N° 00026-2024-PRODUCE, que establece el límite de captura del recurso bonito para el año 2024**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00404-2024-PRODUCE**

Lima, 5 de octubre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 1172-2024-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000496-2024-PRODUCE/DGPARGA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000522-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00001095-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 000026-2024-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000179-2024-PRODUCE, se establece el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024 en cuarenta y siete mil setenta (47,070) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras de cerco que cuenten con permiso de pesca vigente, según determinada distribución;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 000239-2024-PRODUCE se modifica el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024 establecido en la Resolución Ministerial N° 000026-2024-PRODUCE, en noventa y un mil (91,000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente, según determinada distribución;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° 1172-2024-IMARPE/PCD señala, entre otros, que: "(...) considerando además que en el mes de noviembre se intensifica la actividad reproductiva del recurso (veda reproductiva); el límite de captura puede ser redistribuido entre octubre y diciembre, sin afectar la sostenibilidad del recurso";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el Informe N° 00000496-2024-PRODUCE/DGPARGA hace suyo el Informe N° 00000522-2024-PRODUCE/DPO, de su Dirección de Políticas y Ordenamiento en el que, entre otros, concluye que: "se recomienda la emisión del proyecto de Resolución Ministerial que modifique la

Resolución Ministerial N° 00026-2024-PRODUCE, con el objeto de modificar el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024, a fin de regular el esfuerzo pesquero artesanal y garantizar una gestión pesquera sostenible";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00001095-2024-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la citada Resolución Ministerial, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000026-2024-PRODUCE, Establecen límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024

Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000026-2024-PRODUCE, Establecen límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Establecimiento del límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024, aplicable a embarcaciones pesqueras artesanales

1.1 Establecer el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024, en noventa y un mil (91,000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente, conforme al presente artículo.

Para el periodo de octubre a diciembre de 2024, el límite de captura se establece conforme a la siguiente distribución:

| PERIODO | Artes de pesca | | |
|------------------------------------|-------------------------|--|-----------------|
| | Cerco | | Cortina y otros |
| | Hasta 20 m ³ | más de 20 m ³ hasta 32.6 m ³ | |
| Hasta el 31 de octubre | 1,000 toneladas | 1,500 toneladas | 500 toneladas |
| 01 de noviembre al 31 de diciembre | 900 toneladas | 1,350 toneladas | 450 toneladas |

(...)"

Artículo 2.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca Artesanal y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales respectivos y por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2332182-1

SALUD**Designan Titular de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" del Ministerio de Salud****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 678-2024/MINSA**

Lima, 4 de octubre del 2024

VISTO; el expediente Nº DVMPAS20240000550, que contiene el Memorandum Nº D000484-2024-DVMPAS-MINSA, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 032-2020 y sus modificatorias, se creó la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" dentro del pliego Ministerio de Salud;

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza la creación de la unidad ejecutora Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las unidades ejecutoras 148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE y 050. HOSPITAL VITARTE, para lo cual el Ministerio de Salud es responsable de la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación de la nueva Unidad Ejecutora;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 463-2023-MINSA, se dispone, en su artículo 1, formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este - Vitarte en el Pliego 011. Ministerio de Salud; asimismo, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 de la referida resolución, se dispone el inicio del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte a la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este - Vitarte, el cual concluye dentro del plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la citada Resolución Ministerial, una vez expedida la Resolución Ministerial que declare su conclusión;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial Nº 390-2024-MINSA, se amplía, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2024, el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 463-2023-MINSA, hasta el 31 de diciembre de 2024, previamente ampliado por las Resoluciones Ministeriales Nº 1076-2023/MINSA y Nº 018-2024/MINSA;

Que, conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 463-2023-MINSA, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 511-2023/MINSA y Nº 017-2024/MINSA, se encarga la conducción de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este - Vitarte al/ a la Titular de la Unidad Ejecutora 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 393-2024/MINSA, se designó a la señora SHEILA GISELA FABIÁN ORTIZ DE MATEO, como Titular de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al señor ELIO FITZGERALD ROCAFUERTE DIAZ, como Titular de la Unidad Ejecutora 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe Nº D001531-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora SHEILA FABIÁN ORTIZ DE MATEO, como Titular de la Unidad Ejecutora 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ELIO FITZGERALD ROCAFUERTE DIAZ, como Titular de la Unidad Ejecutora 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2332157-1

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL****Designan Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº D000148-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 5 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe Nº D000533-2024-COFOPRI-URRHH del 04 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Nº D000793-2024-COFOPRI-OAJ del 04 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargo de confianza



distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000141-2024-COFOPRI-DE del 16 de septiembre de 2024, se dispuso en el artículo 2, encargar en el puesto de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al servidor CAP Víctor Ángel Crisólogo Galván, a partir del 17 de septiembre del 2024, en adición a las funciones que viene desempeñando como Gerente General de la entidad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando precedente; resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina de Administración;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que el señor Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad, la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el cargo de Director de la Oficina de Administración, tiene la clasificación 211-41-0-EC (Empleado de Confianza) conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017; asimismo tiene la plaza presupuestada en el régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27594 y 31419, el Decreto Legislativo N° 728 y los Decretos Supremos N°s 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", la encargatura en el puesto del señor Víctor Ángel Crisólogo Galván como Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000141-2024-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Ricardo Augusto Oberti Izquierdo en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución directoral a las personas a que se refiere los artículos 1 y 2 precedentes, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución directoral sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHÁN PEÑA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2332173-1



El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral **S/. 364.00**

Suscripción Anual **S/. 730.00**

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



Editora Perú 975-479164 Email: suscripciones@editoraperu.com.pe